

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORIS

RESOLUCION NUM 0020-2025 ACTO ADMINISTRATIVO

El Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, autoriza el uso del Procedimiento de Comparación de Precios, aprueba el Pliego de Condiciones para la Contratación de Obras, y designa los peritos técnicos y los evaluadores de credenciales legales y financieras para la «CONSTRUCCION DE OBRAS EN DIFERENTES SECTORES DE SAN FRANCISCO DE MACORIS»
Referencia: AY. SANFCO.MACORIS-CCC-CP-2025-0020.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley núm. 1494, que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha dos (2) de agosto de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y sus modificaciones.

VISTA: la Ley núm. 13-07, que crea el Tribunal Contenciosos Tributario y Administrativo de fecha cinco (5) de febrero de dos mil siete (2007).

VISTA: la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil Trece (2013).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto Núm. 416-23 de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), sobre las instrucciones presidenciales, los procedimientos y controles que armonicen

AD, H.H.D.
CDV L.E.S.R. B.A.S.P.



UNIVERSIDAD DE SAN FRANCISCO DE MACORIS

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

El presente es un informe de la actividad desarrollada por el Departamento de Administración de la Universidad de San Francisco de Macoris durante el primer semestre del año 2015. El informe tiene como finalidad informar a la comunidad universitaria sobre los logros alcanzados y los desafíos que enfrenta el departamento. El informe está estructurado en tres partes: una introducción, un desarrollo y una conclusión.

El presente informe tiene como objetivo principal informar a la comunidad universitaria sobre los logros alcanzados y los desafíos que enfrenta el departamento de Administración de la Universidad de San Francisco de Macoris durante el primer semestre del año 2015.

El presente informe tiene como objetivo principal informar a la comunidad universitaria sobre los logros alcanzados y los desafíos que enfrenta el departamento de Administración de la Universidad de San Francisco de Macoris durante el primer semestre del año 2015.

El presente informe tiene como objetivo principal informar a la comunidad universitaria sobre los logros alcanzados y los desafíos que enfrenta el departamento de Administración de la Universidad de San Francisco de Macoris durante el primer semestre del año 2015.

El presente informe tiene como objetivo principal informar a la comunidad universitaria sobre los logros alcanzados y los desafíos que enfrenta el departamento de Administración de la Universidad de San Francisco de Macoris durante el primer semestre del año 2015.

El presente informe tiene como objetivo principal informar a la comunidad universitaria sobre los logros alcanzados y los desafíos que enfrenta el departamento de Administración de la Universidad de San Francisco de Macoris durante el primer semestre del año 2015.

El presente informe tiene como objetivo principal informar a la comunidad universitaria sobre los logros alcanzados y los desafíos que enfrenta el departamento de Administración de la Universidad de San Francisco de Macoris durante el primer semestre del año 2015.

El presente informe tiene como objetivo principal informar a la comunidad universitaria sobre los logros alcanzados y los desafíos que enfrenta el departamento de Administración de la Universidad de San Francisco de Macoris durante el primer semestre del año 2015.

el cumplimiento y las normativas en materia de gasto público que se originan en las compras y contrataciones de bienes y servicios.

VISTO: el Instructivo para la Selección de Peritos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), aprobadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas mediante Resolución núm. PNP-07-2020 de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

VISTO: el Código de Conducta y Pautas Éticas e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintiunos (2021).

VISTA: la Resolución núm. PNP-01-2025, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha dos (2) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VISTA: la Guía de Buenas Prácticas para la Contratación Eficiente de Combustible, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: el requerimiento de compra realizado mediante Solicitud de Compra, en fecha 26 de noviembre del año dos mil veinticinco 2025 emitido por el Director de Obras Publicas Municipal el Ing. Denny Zabala Barrientos de este Ayuntamiento de San Francisco de Macorís.

VISTO: el Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: la Certificación de Existencia de Fondos emitida por la Dirección Administrativa y Financiera de este Ayuntamiento de San Francisco de Macorís, en fecha tres (03) de diciembre del dos mil veinticinco (2025).

VISTA: la Solicitud de Compra No.0020 emitida por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de este Ayuntamiento de San Francisco de Macorís, en fecha tres (03) de diciembre del dos mil veinticinco (2025).

VISTO: el Pliego de Condiciones para la Contratación de Obras del procedimiento de Comparación de Precios «**CONSTRUCCION DE OBRAS EN DIFERENTES SECTORES DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**» Referencia: **AY. SANFCO.MACORIS-CCC-CP-2025-0020.**

CONSIDERANDO: que en fecha 26 de noviembre del año dos mil veinticinco 2025, se presentó mediante una comunicación, emitido por el Ing. Denny Zabala Barrientos de este Ayuntamiento Municipal, el requerimiento interno de compra o contratación sobre «**CONSTRUCCION DE OBRAS EN DIFERENTES SECTORES DE SAN**

El Comandante y los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Defensa Nacional, en sus respectivos territorios, que se asignan en las

151741. Las Fuerzas Armadas de la Defensa Nacional, en sus respectivos territorios, que se asignan en las

151742. Las Fuerzas Armadas de la Defensa Nacional, en sus respectivos territorios, que se asignan en las

151743. Las Fuerzas Armadas de la Defensa Nacional, en sus respectivos territorios, que se asignan en las

151744. Las Fuerzas Armadas de la Defensa Nacional, en sus respectivos territorios, que se asignan en las

151745. Las Fuerzas Armadas de la Defensa Nacional, en sus respectivos territorios, que se asignan en las

151746. Las Fuerzas Armadas de la Defensa Nacional, en sus respectivos territorios, que se asignan en las

151747. Las Fuerzas Armadas de la Defensa Nacional, en sus respectivos territorios, que se asignan en las

151748. Las Fuerzas Armadas de la Defensa Nacional, en sus respectivos territorios, que se asignan en las

151749. Las Fuerzas Armadas de la Defensa Nacional, en sus respectivos territorios, que se asignan en las

151750. Las Fuerzas Armadas de la Defensa Nacional, en sus respectivos territorios, que se asignan en las

FRANCISCO DE MACORIS» Referencia: AY. SANFCO.MACORIS-CCC-CP-2025-0020.

CONSIDERANDO: que el Decreto núm. 416-23, en su artículo 8, numeral 2, indica que es responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de selección sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, según corresponda.

CONSIDERANDO: que el artículo 69 del precitado decreto indica que: En el marco del proceso de preparación de los procedimientos de compras y contrataciones, los entes y órganos contratantes tienen la responsabilidad de verificar el presupuesto estimado para la obra, bien o servicio que desean adquirir. Posteriormente, deberán generar el Certificado de Apropiación Presupuestaria (CAP) a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) desde el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas. La unidad administrativa o financiera encargada deberá gestionar este certificado en la partida presupuestaria relacionada con el objeto a contratar, asegurándose de que exista el saldo suficiente para cubrir el monto total de la contratación que será pagado durante el año.

Párrafo II. Ningún procedimiento de contratación podrá ser iniciado ni convocado si no se dispone de la respectiva certificación de apropiación presupuestaria».

CONSIDERANDO: en fecha tres (03) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), la Dirección Financiera de este Ayuntamiento emitió la Certificación de Existencia de Fondos para el presente procedimiento, por el monto de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$14,329,637.00).**

CONSIDERANDO: que, en adición, el Decreto núm. 15-17 establece que los entes y órganos públicos deberán contar la debida apropiación presupuestaria para el inicio de cualquier procedimiento de compra o contratación, lo que para el presente procedimiento se evidencia en el Certificado de Apropiación Presupuestaria generado de manera automática por la integración entre el Portal Transaccional de Contrataciones Públicas y el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) en su módulo de gasto, conforme lo dispuesto en la Resolución núm. 157-2022.

CONSIDERANDO: que la Resolución PNP-01-2025, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha dos (2) de enero de dos mil veinticinco (2025), indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticinco (2025), y establece que toda compra o contratación de bienes y servicios que comprenda un monto desde UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 56/100 (RD\$1,860,642.56) hasta CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS DOMINICANOS CON 73/100 (RD\$5,644,812.73), deberá realizarse bajo la modalidad de Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: que según el artículo 42 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm.340-06, emitido mediante el Decreto núm. 416-23, se establece que la Comparación de Precios:

«Este procedimiento se utilizará para la adquisición de bienes comunes con especificaciones estándar, contratación de servicios y obras menores.

Párrafo. En el caso de que el presupuesto estimado de las obras a contratar se encuentre dentro de umbral fijado para compra menor o compra por debajo del umbral deberá utilizarse el procedimiento por comparación de precio.

CONSIDERANDO: que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano competente para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de comparación de precio, conforme establece el artículo 38, numeral 1, del mencionado Decreto núm. 416-23, el cual dispone que: «Para los procedimientos de licitación pública, licitación restringida, subasta inversa, sorteo de obras y comparación de precios serán competentes los Comités de Compras y Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes.

CONSIDERANDO: que en fecha tres (03) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), la Unidad Operativa de Compra de este Ayuntamiento Municipal emitió el documento denominado Solicitud de Compra No.0020, contentivo de la descripción de los servicios a contratar.

CONSIDERANDO: que según el numeral 1 del artículo 38 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm.416-23, dispone que: para los procedimientos de licitación pública, licitación restringida, subasta inversa, sorteo de obras y comparación de precios serán competentes los Comités de Compras y Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes.

CONSIDERANDO: que el numeral 4 del artículo 8 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, contenido en el Decreto núm. 416-2023, señala que: «Será responsabilidad de Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.

CONSIDERANDO: que conforme la normativa la designación de los peritos se realizara conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en todo caso, los peritos designados no por conflicto de intereses con los oferentes ni con el objeto de la contratación.

CONSIDERANDO: que el cuatro (04) del mes de diciembre del dos mil veinticinco (2025), fue elaborado el Pliego de Condiciones para la Contratación de «CONSTRUCCION

CDU
B.A.S.P.
P.E.S.P.
E.S.P.

CONSIDERANDO que según el artículo 44 del Reglamento de Aplicación de la Ley 248-06, cuando una o más personas físicas o jurídicas se asocien para la explotación de un negocio, se constituye una sociedad por acciones o una sociedad de personas.

Este procedimiento se aplica para la adquisición de bienes comunes con el propósito de realizar actividades económicas y otras similares.

En tal caso, el tipo de procedimiento que se aplicará dependerá de la naturaleza de los bienes comunes, de la forma de explotación y de la forma de gestión de los bienes comunes.

CONSIDERANDO que el Estado, en virtud de su función de garantizar la integridad de la actividad económica y el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, tiene la obligación de garantizar la transparencia y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

Por lo tanto, el Estado debe garantizar la transparencia y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos, lo que implica la implementación de un sistema de control interno que permita la identificación y la corrección de los errores en la gestión de los recursos públicos.

CONSIDERANDO que en virtud de lo establecido en el artículo 102 de la Constitución de la República, el Poder Judicial tiene la facultad de controlar la actuación de los funcionarios públicos y de garantizar la transparencia y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

CONSIDERANDO que según el artículo 102 de la Constitución de la República, el Poder Judicial tiene la facultad de controlar la actuación de los funcionarios públicos y de garantizar la transparencia y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

CONSIDERANDO que el artículo 102 de la Constitución de la República establece que el Poder Judicial tiene la facultad de controlar la actuación de los funcionarios públicos y de garantizar la transparencia y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

CONSIDERANDO que el artículo 102 de la Constitución de la República establece que el Poder Judicial tiene la facultad de controlar la actuación de los funcionarios públicos y de garantizar la transparencia y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

CONSIDERANDO que el artículo 102 de la Constitución de la República establece que el Poder Judicial tiene la facultad de controlar la actuación de los funcionarios públicos y de garantizar la transparencia y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

DE OBRAS EN DIFERENTES SECTORES DE SAN FRANCISCO DE MACORIS»
Referencia: AY. SANFCO.MACORIS-CCC-CP-2025-0020.

CONSIDERANDO: que el Artículo 100 del reglamento de aplicación dicta que «la convocatoria a presentar ofertas en un procedimiento por comparación de precios deberá: Publicarse en el SECP y en el portal institucional. 2. Publicarse con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la publicación y sin considerar dentro del plazo el día de la recepción de ofertas».

CONSIDERANDO: que el numeral 3 y 8 del artículo 3, de la Ley núm. 340-06, disponen que las compras y contrataciones se registrarán por los siguientes principios, a saber:

3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia; Por tales motivos y dentro de las facultades conferidas en el Reglamento de Aplicación Referida Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, contenido en el Decreto núm. 416-2023; -este Comité de Compras y Contrataciones.

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA,** el uso del Procedimiento de Comparación de Precios para la «**CONSTRUCCION DE OBRAS EN DIFERENTES SECTORES DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**» Referencia: AY. SANFCO.MACORIS-CCC-CP-2025-0020.

SEGUNDO: APROBAR como al efecto **APRUEBA,** el Pliego de Condiciones para la «**CONSTRUCCION DE OBRAS EN DIFERENTES SECTORES DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**» Referencia: AY. SANFCO.MACORIS-CCC-CP-2025-0020.

TERCERO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA,** el Comité de Perito Técnico del presente procedimiento, integrado por el Ing. Denny Zabala Barrientos y la Ing. Michelle Salazar F. como evaluadores de las propuestas técnicas «Sobres A» y económicas «Sobres B».

CUARTO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA,** a la Licda. María Esperanza García Martínez asistente del departamento Jurídico de este Ayuntamiento, como peritos legales para la evaluación de las credenciales contenidas en las propuestas técnicas «Sobres A».

(CONSERVACIÓN) que el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Administración Pública establece que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de emitir disposiciones administrativas para el funcionamiento de la Administración Pública. En consecuencia, se dispone que el Poder Ejecutivo emita las disposiciones administrativas necesarias para el funcionamiento de la Administración Pública, en el ámbito de sus competencias.

(CONSERVACIÓN) que el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Administración Pública establece que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de emitir disposiciones administrativas para el funcionamiento de la Administración Pública. En consecuencia, se dispone que el Poder Ejecutivo emita las disposiciones administrativas necesarias para el funcionamiento de la Administración Pública, en el ámbito de sus competencias.

El presente es un documento de carácter informativo y no tiene efectos jurídicos. Se emite para que los interesados conozcan el contenido de la presente y para que, en su caso, puedan ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación de la información. La presente es emitida en el marco de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de la Ley de Acceso a la Información Pública. En consecuencia, se dispone que el Poder Ejecutivo emita las disposiciones administrativas necesarias para el funcionamiento de la Administración Pública, en el ámbito de sus competencias.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: AUTORIZAR, en el marco de la Ley Orgánica de la Administración Pública, el uso del Procedimiento de Emisión de Disposiciones Administrativas para la Emisión de Disposiciones Administrativas de los Sectores de San Francisco de Macorís. Retención: AY 2025-0025.

SEGUNDO: PROBAR, como el caso APROBADO, el Pliego de Condiciones para la Emisión de Disposiciones Administrativas de los Sectores de San Francisco de Macorís. Retención: AY 2025-0025.

TERCERO: PROBAR, como el caso APROBADO, el Pliego de Condiciones para la Emisión de Disposiciones Administrativas de los Sectores de San Francisco de Macorís. Retención: AY 2025-0025.

CUARTO: PROBAR, como el caso APROBADO, el Pliego de Condiciones para la Emisión de Disposiciones Administrativas de los Sectores de San Francisco de Macorís. Retención: AY 2025-0025.

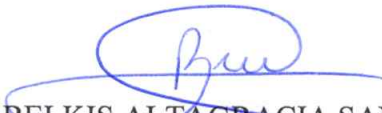
QUINTO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, a la Licda. Rosa María Martínez, Encargada de Presupuesto de este ayuntamiento, como perito financiero para la evaluación de las documentaciones financieras contenidas en las propuestas técnicas «Sobres A» y «económicas Sobres B».

SEXTO: ORDENAR al Departamento de Compras de este Ayuntamiento, realizar la convocatoria de este proceso conjuntamente con los documentos citados en esta acta, así como su publicación en el portal institucional y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP)-Portal Transaccional, administrado por el Órgano Rector del Sistema, Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

SÉPTIMO: INFORMAR que este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible en sede administrativa mediante formal recurso de impugnación y a través de la interposición de un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, conforme lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. Igualmente podrá ser recurrido en sede judicial, mediante la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm. 1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la publicación de la presente acta.

Dada en la ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, hoy día cuatro (04) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), siendo las tres y veinte horas de la tarde (3:20 P.M.).


LIC. ANTONIO DÍAZ PAULINO
Alcalde Municipal


LICDA. BELKIS ALTAGRACIA SANTOS PEÑA
Directora Administrativa y Financiera


LIC. KELVIN JOSE HERNANDEZ
Encargado Depto. Jurídico

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA, como el Sr. BERNARDO, a la Licda. Rosa María Martínez, para la evaluación de los documentos de este expediente, como parte de la evaluación de la documentación financiera contenida en las propuestas técnicas y económicas de los interesados.

SEXTO: ORDENAR al Departamento de Compras de este Ayuntamiento realizar la compra de este proceso, en conformidad con los documentos que en esta sede se encuentran, con el fin de que el proceso se realice en el marco de la Ley de Compras Públicas (LCP) y de la Ley de Contratación Pública (LCP) y de la Ley de Contratación Pública (LCP).

SEPTIMO: INFORMAR al Sr. BERNARDO, de que el proceso administrativo del Comité de Compras y Contratación es susceptible de ser administrado mediante formal recurso de apelación y a través de la interposición de un recurso judicial en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución en el boletín de la Ley, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, en caso de que el Sr. BERNARDO, no se encuentre en posesión de la resolución, el artículo 10 de la Ley No. 107-12 igualmente podrá ser recurrido en sede judicial, mediante la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo en el plazo de 10 días de contabilidad, con los artículos 1 y 2 de la Ley No. 107-12, en la Ley No. 104-04 ambos plazos se contarán desde la publicación de la resolución.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año 2022, siendo las tres y veinte horas de la tarde 3:20 P.M.

LIC. ANTONIO DIAZ PABLO
Abogado Titular

LICDA. BETSABE ALTAIR AL SANTOS PERA
Directora Administrativa y Financiera

LIC. KRISTIAN JOSE HERZANDEZ
Encargado Del. Jurídico

Ing. Celinet Del Rocio De Jesus Vicente
ING. CELINET DEL ROCIO DE JESUS VICENTE
Directora de Planificación y Desarrollo



[Handwritten signature]

LICDA. LUZ ESTHER SANTOS REYNOSO
Responsable de la Ofic. De Libre Acceso a la Información



MINISTERIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO
REPUBLICA DEL ECUADOR

RESPONSE TO THE REQUEST FOR INFORMATION
DATE: 11/11/2011

